



**RESOLUCIÓN** del rector de la Universidad de Oviedo, por la que se conceden ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales que realizan cursos de español en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2024/2025 en el marco de los convenios de colaboración firmados al efecto

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** En fecha 28 de diciembre de 2011 se publica en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la Resolución de 18 de noviembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales en la Universidad de Oviedo, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación y modificadas por Resolución de 28 de diciembre de 2011, publicada en el BOPA de 10 de enero de 2012.

**SEGUNDO.** Por Resolución de la vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Oviedo de fecha 27 de mayo de 2024, se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales que realizan cursos de español en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2024/2025 en el marco de los convenios de colaboración firmados al efecto (extracto publicado en el BOPA el día 03/06/2024).

**TERCERO.** Por Resolución de la vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Oviedo de fecha 16 de agosto de 2024, se modifica la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales que realizan cursos de español en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2024/2025 en el marco de los convenios de colaboración firmados al efecto (extracto publicado en el BOPA el día 26/08/2024).

**CUARTO.** Mediante Resolución de 5 de julio de 2024 de la vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Oviedo se hizo pública la lista provisional de admitidos y excluidos en la mencionada convocatoria.

**QUINTO.** Mediante Resolución de 26 de julio de 2024 de la vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Oviedo se hizo pública la lista definitiva de admitidos y excluidos en la mencionada convocatoria.

**SEXTO.** Mediante Resolución de 26 de julio de 2024 de la vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Oviedo se publica la concesión provisional de las ayudas en el siguiente enlace <https://www.uniovi.es/vive/alojamiento/familias>, dando un plazo de 10 días para que los aspirantes realizasen alegaciones.

**SÉPTIMO.** Finalizado el plazo de alegaciones y estimadas las recibidas, la vicerrectora de Internacionalización eleva al rector propuesta de concesión de las ayudas.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La tramitación y concesión de esta ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones y su Reglamento, en relación con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre y la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de gestión económica y financiera de la Universidad de Oviedo, de 19 de enero de 2022, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan conforme a la normativa general de subvenciones».

TERCERO. Para la concesión de la ayuda existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 18.04.134B.481.25 del vigente presupuesto.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud,

## RESUELVO

PRIMERO. Conceder ayudas por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales que realizan cursos de español en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2024/2025 en el marco de los convenios de colaboración firmados al efecto a las familias relacionadas por orden de prelación en el Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en la siguiente dirección de la intranet de la Universidad de Oviedo: <https://www.uniovi.es/vive/alojamiento/familias>

TERCERO. El abono de ayudas se realizará por mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, una vez acreditadas ante el Vicerrectorado de Internacionalización, el cumplimiento de las obligaciones establecidas. En aquellos casos en que la estancia no sea de meses completos, se abonará la cantidad proporcional en función de los días de estancia.

CUARTO. La familia anfitriona se compromete a:

- a. Limpieza general de la habitación.
- b. Lavado de la ropa.
- c. Mantener el cuarto de baño limpio y en buen estado general y permitir al estudiante ducharse al menos una vez al día.
- d. Proporcionar mínimo tres comidas al día (desayuno, comida, cena).
- e. Ofrecer menús variados.
- f. Conversar habitualmente con los estudiantes.
- g. Proporcionarles una llave de la vivienda.
- h. No ausentarse mientras dure la estancia.
- i. Avisar a sus coordinadores de cualquier enfermedad o indisposición del estudiante. La familia no debe pagar nunca gastos médicos ni ningún otro gasto extraordinario. Si lo hacen, la Universidad se exime de toda responsabilidad.



QUINTO. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de agosto de 2024

El rector,

Fdo.: Ángel Ignacio Villaverde Menéndez



